



MENDOZA, **27 ABR 2015**

VISTO:

El Expediente REC:0010875/2014, donde la Coordinación Territorial de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Especifico por suscribirse entre esta Universidad, la Facultad de Ciencias Médicas y la Municipalidad de Guaymallén, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas para el dictado, en el departamento de Guaymallén, Mendoza, de la Primera Cohorte de la Tecnicatura Universitaria en Promoción de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco del Programa de Territorialización de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen N° 388/2014 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario y en la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,

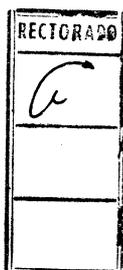
EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
A CARGO DEL RECTORADO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Especifico por suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS y la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN, el cual tiene por objeto establecer las pautas para el dictado, en el departamento de Guaymallén, Mendoza, de la Primera Cohorte de la Tecnicatura Universitaria en Promoción de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco del Programa de Territorialización de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, cuyo texto obra en el Anexo I que con TRES (3) hojas forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° **1263**

yc
Municipalidad de Guaymallén (convenios)



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, LA FACULTAD
DE CIENCIAS MÉDICAS
Y LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (edificio nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Señor Rector **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, en adelante "LA FACULTAD", representada por su Decano **Dr. Pedro ESTÉVEZ**; y la **MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN**, con domicilio en Libertad 720, Guaymallén, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal, **Lic. Luis Alberto Lobos**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, sujeto a los siguientes artículos: -----

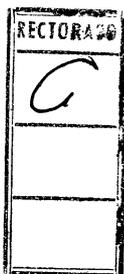
PRIMERO: El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las pautas para el dictado, en el Departamento de Guaymallén, Mendoza, de la Primera Cohorte de la Tecnicatura Universitaria en Promoción de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco del Programa de Territorialización de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización.-----

SEGUNDO: LA FACULTAD se compromete a implementar la Primer Cohorte de la Tecnicatura Universitaria en Promoción de la Salud a partir del Ciclo Lectivo 2015, que se dictará en las instalaciones de la Escuela N° 1-709 "Cordón del Plata", con domicilio en Adolfo Calle y Alberti, IV Barrio COVIMET, Rodeo de la Cruz, Guaymallén.

La Tecnicatura incluirá un Curso Pre-universitario a cargo de LA UNIVERSIDAD con una duración de 4 (cuatro) meses con evaluación final, a dictarse durante el año 2014.

El cumplimiento del presente acuerdo queda sujeto a la firma del ACTA ACUERDO entre LA MUNICIPALIDAD y LA ESCUELA N° 1-709 "Cordón del Plata" para el uso de las instalaciones de la misma, para el dictado del Pre-universitario y la Tecnicatura Universitaria en Promoción de la Salud.-----

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a: 1) colaborar en el proceso de implementación y dictado, realizando actividades de difusión, inscripción y prestando colaboración para las tareas administrativas y de coordinación que pudieran corresponder. 2) Disponer la infraestructura edilicia, asignando la cantidad de aulas necesarias para el dictado de las clases. 3) Contratar un seguro de accidentes personales para alumnos y personal administrativo durante el dictado del Pre-universitario y Tecnicatura.-----



ANEXO I

-2-

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD designará un Administrativo con las funciones de control de asistencia, recepción de documentación para la confección y actualización de legajos, recepción de documentación del alumnado, recepción y entrega de material de estudio proveniente de LA FACULTAD, tramitación de constancias, envío de documentación a LA FACULTAD, recepción de trabajos de los alumnos y las actividades necesarias para optimizar la comunicación entre los alumnos y los responsables de la Tecnicatura Universitaria en Promoción de la Salud. LA MUNICIPALIDAD se compromete al estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan en su carácter de empleador, obligándose a desinteresar a cualquier persona que llevare adelante un reclamo laboral contra LA FACULTAD o LA UNIVERSIDAD y que se relaciones con sus propias y específicas actividades y/o relaciones. Siendo facultad de LA MUNICIPALIDAD designar, sostener y/o remover el personal a su cargo asignado para la tarea administrativa necesaria para el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Promoción de la Salud. Queda exenta LA FACULTAD de cualquier responsabilidad legal que por dicho contrato se genere.-----

QUINTO: LA FACULTAD se compromete a contratar al personal Coordinador Académico, Docente Titular y Jefe de Trabajo Práctico (todos de dedicación simple), quedando exenta LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad legal que por dichos contratos se genere. Expresamente, no podrá presumirse, por el hecho de que las actividades se desarrollen en la Escuela 1-709 "Cordón del Plata", ninguna responsabilidad directa o subsidiaria de la misma respecto a obligaciones que le correspondan en su carácter de empleador, obligándose a desinteresar a cualquier persona de su dependencia, que llevare adelante un reclamo laboral contra LA MUNICIPALIDAD y que se relacione con sus propias y específicas actividades. LA FACULTAD podrá designar, sostener y/o remover al personal a su cargo asignado para el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Promoción de la Salud.-----

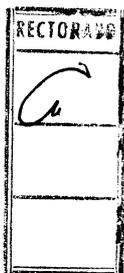
SEXTO: LA UNIVERSIDAD se compromete a solventar la totalidad de los honorarios de los docentes y personal involucrados en la Tecnicatura Universitaria en Promoción de la Salud, con recursos provenientes del Programa de Territorialización, cuya ejecución depende de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización. Dicho compromiso quedará expreso en el Acuerdo Intrainstitucional que a tal fin se rubrique entre LA UNIVERSIDAD y LA FACULTAD.

Y se compromete a contratar SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES para los docentes y personal mencionados en la cláusula quinta del presente convenio.-----

SÉPTIMO: El número de vacantes para el ciclo de ingreso 2014 se establece en 40 aspirantes para la carrera de Técnico Universitario en Promoción de la Salud, debido a que esta carrera forma parte de un proyecto de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización de la UNCuyo. El listado de ingresantes estará integrado por los primeros 28 aspirantes del orden de mérito que tengan residencia en el Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza según conste en el D.N.I. Los 12 aspirantes restantes serán los primeros aspirantes del orden de mérito que no tengan residencia en dicho Departamento.

En caso de existir igualdad de puntaje en el puesto final, ingresarán todos los que hubieran obtenido dicho puntaje.

En caso de no cubrirse las vacantes según la residencia de los aspirantes, el listado se completará por estricto orden de mérito, sin considerar la residencia del aspirante. Cabe aclarar



Res. N°

12630

ANEXO I

-3-

que la sola aprobación de los exámenes de admisión le permite al aspirante integrar el orden de mérito pero no necesariamente integrar el listado de ingresantes.-----

OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD proveerá de los espacios institucionales específicos para la realización de las prácticas requeridas en la propuesta académica. Dada la procedencia de los alumnos de otros Departamentos se consideraría ampliamente beneficioso recurrir a los centros asistenciales de salud que estén dentro de la región a fin de que las prácticas desarrolladas por los alumnos puedan producir impactos significativos en las comunidades de las localidades involucradas en este proceso.-----

NOVENO: Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente Acuerdo Específico, como así también sus modificaciones y/o actualizaciones, se resolverán de común acuerdo entre las partes respetándose el espíritu y las bases del mismo.-----

DÉCIMO: A los fines de la ejecución del presente ACUERDO ESPECÍFICO, el mismo tendrá vigencia mientras dure el dictado de la Tecnicatura, estableciéndose dilucidar cualquier controversia que pudiera suscitarse mediante negociación directa y amistosa. Caso contrario se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

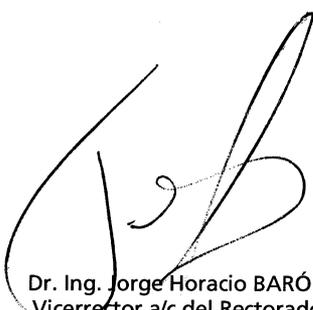
---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Guaymallén, Mendoza, a losdías del mes de de 2014.-----

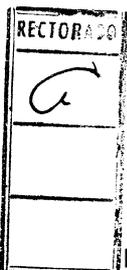
Firma por la
Municipalidad de Guaymallén
FECHA:

Firma por la
Universidad Nacional de Cuyo
FECHA:

Firma por la
Facultad de Cs. Médicas
FECHA:


Lic. Gustavo David SILNIK
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo


Dr. Ing. Jorge Horacio BARÓN
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N°

1263